MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA N°

La congresista de la República que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre, al amparo de lo dispuesto en el artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente Moción:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República establece que los congresistas ejercen su derecho de pedir al Congreso que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país y las relaciones con el Gobierno, para lo cual pueden presentar mociones de orden del día.

Que, según la "Visión del Perú al 2050", acuerdo realizado entre el gobierno, la sociedad civil y los partidos políticos, aprobada por consenso en 29 de abril de 2019 en la sesión 126 del Foro del Acuerdo Nacional, establece como la situación futura deseada del Perú la disminución considerable de la pobreza multidimensional. Con el objeto de orientar la mejora continua de políticas y planes que guían las acciones del Estado y otras instituciones de la sociedad civil, empresas, y organizaciones cooperantes a fin de lograr una vida digna para todas las personas. En ese sentido, es importante la alineación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social a esos objetivos.

Que, por ello, ya en el año 2015, la Comunidad Internacional, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas adoptó lo que se ha denominado "Los 17 Objetivos Globales para el Desarrollo Sostenible para mejorar las vidas de las personas antes del 2030".

Que, en dicho documento, el Objetivo 1 (Fin de la Pobreza) y el Objetivo 10 (Reducción de las Desigualdades) tienen como objetivo erradicar la pobreza y asegurar la prosperidad para todas las personas, lo cual ha sido prioridad desde el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Asimismo, el Objetivo 2 (Hambre Cero) tiene la intención de acabar con el hambre, lograr la seguridad alimentaria, mejorar la nutrición y promover una agricultura sostenible. Tal es la prioridad del Programa Mundial de Alimentos de la ONU.

Que, de acuerdo al PNUD, que publica anualmente el Informe de Índice de Desarrollo Humano (IDH) que mide el avance promedio de un país en dimensiones básicas de desarrollo y al año 2019, el Perú mostraba un indicador de 0,777, siendo este un indicador de desarrollo humano alto.

Que, de acuerdo a lo que establece la Constitución Política del Perú en su Capítulo II, el Estado peruano reconoce el acceso a los Derechos Sociales y

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 7 **de** Setiembre **de** 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo, pasó a la Agenda del Pleno.—

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Económicos en cuanto a la salud, el trabajo, el acceso al agua potable de forma progresiva y universal, a la educación, etc., deber que se materializa mediante sus distintos órganos que posee el Estado peruano como el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que cumple la función de mejorar la calidad de vida de la población peruana que se encuentra en situación de vulnerabilidad y pobreza, mediante políticas y programas sociales que realizan en los diferentes sectores y niveles del gobierno. Asimismo, lo anterior se realiza acorde a lo que establece la Cuarta Disposición Final y Transitoria respecto a las normas relativas a los derechos y libertades que la Constitución Política reconoce sobre los diferentes tratados y acuerdos internacionales ratificados por el Perú. Considerando dentro de ellos a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y su artículo 26 sobre Desarrollo Progresivo, en el cual los Estados se comprometen a lograr progresivamente los derechos derivados de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura teniendo en consideración sus artículos 1.1 y 2.

Que, programas sociales como CUNA MÁS, JUNTOS, QALI WARMA, FONCODES, PAIS, CONTIGO, PENSIÓN 65 del Ministerio de Inclusión Social –MIDIS, y programas como AURORA, INABIF, CONADIS del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables –MIMP, entre otros, creados por el Estado, han buscado la identificación de brechas, oportunidades de mejora y el mapeo de la ruta de implementación de las mejoras priorizadas, trabajo que vienen realizando con el objetivo de reducir la pobreza, la pobreza extrema y las desigualdades a nivel local, regional y nacional.

Que, el gobierno de transición aprobó la "Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público" mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2021-PCM-SGP publicado en el Diario Oficial El Peruano, con la finalidad de poner a disposición de las entidades de la administración pública una herramienta de gestión que los oriente a la mejora de los servicios otorgados, contribuyendo con la mejora de la calidad de vida de las personas. A su vez, por ejemplo, los siete Programas Sociales adscritos al MIDIS gestionan sus servicios bajo un enfoque de procesos, encontrándose seis de ellos certificados en el Sistema de Gestión de la calidad ISO 9001:2015 a la fecha.

Entendiendo la exclusión social y la desigualdad como fenómenos sociales multicausales, se requiere de acciones articuladas desde todas las formas de gobierno, desde todas las instituciones en cooperación para la erradicación de estos, considerando los enfoques transversales de discapacidad, género, interseccionalidad e interculturalidad.

Que, la pandemia, como consecuencia de la Covid-19, ha visibilizado la situación precaria en la que viven miles de personas en nuestro país. El contagio de esta enfermedad, así como las medidas adoptadas por el Gobierno para hacer frente a su rápida propagación han afectado de manera diferenciada a los diversos sectores que conforman la sociedad peruana, incrementando las condiciones de desventaja de los grupos más vulnerables.

Que, una propuesta del Poder Ejecutivo ha sido la implementación de lineamientos para la intervención articulada de los programas nacionales en ámbitos urbanos de extrema pobreza, rurales y amazónicos con el objeto de promover la gobernanza territorial, la inclusión financiera y el acceso a servicios; así como el fortalecimiento de la articulación intergubernamental.

Que, si bien el impulso de los programas sociales es una tarea encomiable, también es cierto que requiere la participación colaborativa de todas las instancias del Estado para su cabal cumplimiento y logro de sus objetivos.

Que, se requiere realizar un seguimiento y monitoreo en la intervención de los programas sociales a fin de generar información periódica y confiable que permita implementar acciones de mejora de manera oportuna para mejorar la prestación de los servicios sociales en favor de los más necesitados; por lo tanto, es de suma importancia la fiscalización y control de los programas sociales en el contexto no sólo de pandemia por Covid-19, si no en la búsqueda y logro de una igualdad entre todos los peruanos.

Que, en consecuencia, el objetivo de esta moción, es evidenciar la importancia de la creación de esta comisión especial, cuyos beneficios sociales superarían a los costos que conlleven, pues permitirá hacer frente a las brechas que existen en los programas sociales del MIDIS y del MIMP, y reducir su distanciamiento con la población vulnerable, cambiando considerablemente el ambiente social a uno con mayor cobertura e inclusión que favorezca la comunicación entre todos los ministerios y la población, sin realizar distinciones.

Que, en ese contexto, y dentro del principio de los *check and balances* que da lugar al equilibrio de poderes, corresponde al Congreso de la República ejercer su rol de fiscalización de las acciones desarrolladas por los demás poderes del Estado, a fin de garantizar el logro cabal de sus objetivos en el marco del cumplimiento estricto de la Constitución y las leyes.

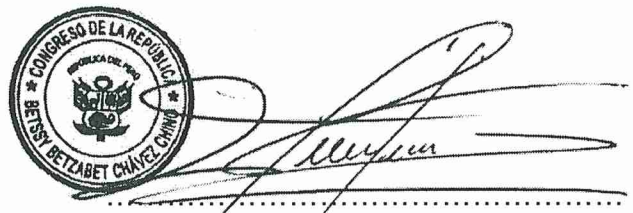
Por las consideraciones expuestas:

El Congreso de la República

ACUERDA:

Crear la Comisión Especial Multipartidaria de Monitoreo, Fiscalización, Evaluación y Control de los Programas Sociales que forman parte de los Ministerios de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y de Desarrollo e Inclusión Social, integrado por un Congresista de cada Grupo Parlamentario, la misma que tendrá vigencia por todo el período parlamentario, con la finalidad de emitir informes periódicos que establezcan un diagnóstico del desarrollo de los programas sociales, así como las recomendaciones a que hubiere lugar para su perfeccionamiento, orientado al logro de sus objetivos sociales. La Comisión Especial propondrá, al respecto, las proposiciones de ley que correspondan.

Lima, 17 de agosto de 2021.



Betssy Betzabet Chavez Chino
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **octubre** del **2021**

Visto el Oficio N° 123-2021-2022-BBCC/CR, suscrito por la señora Congresista BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO; considérese retirada la Moción de orden del Día N° 159.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA